

PRESENTACIÓN

Temuco, agosto de 2014.

LA ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS DEL NUEVO SISTEMA PREVISIONAL D.L.3.500 (AFPs. y CIÁS. de SEGUROS) DE TEMUCO, ARAUCANÍA SUR, denominada **“PENUSPRE A.G.”** Personalidad Jurídica N° 318-9, del año 2009, R.U.T. N° 65.010.785-3 (continuadora de la Agrupación por la Reparación al Daño Previsional de Temuco), es una organización sin fines de lucro, orientada a generar estrategias a nivel nacional para la Reparación del Daño Previsional y otras materias que afectan a los pensionados del Nuevo Sistema, traspasados a las AFPs. A la fecha se han incorporado alrededor de 430 personas y se espera que continúe en aumento.

A la Comisión Presidencial para el estudio del Sistema Previsional, nos permitimos, respetuosamente, hacer presente lo siguiente:

Dividir su trabajo en dos grandes rubros:

I- REPARAR EL DAÑO PREVISIONAL:

Este capítulo requiere un trato especial, urgente, ahora, que sea hoy, mañana será demasiado tarde, ya que hablamos de ex servidores públicos de avanzada edad que, en virtud del D.L.3.500, viven en la mas indigna pobreza y muchos se han ido esperando una reparación, que aún no llega. Y

II- REFORMAS AL SISTEMA.

I- Algo sobre las bajas pensiones producto del daño previsional:

Esta asociación está integrada por las primeras generaciones de pensionados bajo el régimen de capitalización individual, o sea, con muchos años de cotizaciones en el sistema antiguo (hoy IPS), en

consecuencia el daño previsional es muy mayor, tanto que la tasa de reemplazo es del 23% al 33%, pasando de ser trabajadores de clase media a pensionados pobres, sufriendo en la vejez toda clase de privaciones y discriminación.

Esta situación se produce en noviembre del año 1980 cuando el Ministerio del Trabajo y Previsión Social elabora el D.L.3.500 que establece para Chile un nuevo Sistema de Pensiones, creando las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), que la propia ley define como **"SOCIEDADES ANÓNIMAS PRIVADAS, CON FINES DE LUCRO, QUE SE ENCARGAN DE LA GESTIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PREVISIONAL CHILENO"**, pasando, en forma obligada, con publicidad engañosa, del antiguo sistema de reparto a uno de capitalización individual.

El resultado de este cambio arroja pobreza y constituye maltrato institucional a los adultos mayores.

Como es de conocimiento de todos, el daño se produce por la subcotización por parte del Estado, 1/3 de las remuneraciones hasta el año 1987 para algunos y hasta el año 1992 en otros casos, sumado el mal cálculo del bono de reconocimiento.

La ley 19.200 corrigió la base de cálculo para las pensiones que otorga el IPS haciendo imponible casi el 100% de sus remuneraciones, generando una brecha abismante, entre pensionados de un sistema y otro y a pesar que en su discusión, se reconoció que esta situación también afecta a los traspasados a las AFP, los representantes del Gobierno, personeros del Ministerio de Hacienda como el sr. Alberto Arenas, hoy Ministro de Hacienda, manifestaron que aún cuando se reconocía este problema, no existía disponibilidad financiera para solucionarlo, en consecuencia que lo justo era no sólo corregir la base imponible de los cotizantes del IPS sino también corregir la base de cálculo del bono de reconocimiento. Desde entonces han pasado 22 años y continuamos sin solución, ¿por qué?..

Hoy es otra la situación financiera del país, pero...

¿existirá la voluntad política necesaria para reparar el daño previsional?

El Estado, reconociendo que tiene esta deuda pendiente, ha otorgado algunos paliativos, como la dictación de la ley 20.212 en agosto del 2007 y la ley 20.734 de marzo de 2011 que otorgan incentivo al retiro materializado en un bono a los funcionarios que jubilen en determinadas fechas y reúnan los requisitos que corresponda, olvidando o incumpliendo el protocolo de acuerdo firmado el 14 de noviembre 2003 que establece que todo beneficio incluirá a los pensionados desde esa fecha en adelante, por ser esta la fecha en que se instaló, por primera vez, la mesa de negociación Gobierno-CUT y Gremios, es así como el único beneficio que tuvo efecto retroactivo, es la ley 20.305 de 2008, que otorga un bono vitalicio de \$50.000.- pero igual dejó fuera a mucha gente por dificultades en su aplicación por parte de los encargados.

Para finalizar este capítulo y reparar de verdad el daño previsional, proponemos las siguientes alternativas:

- Que todos los dañados previsionalmente puedan volver al IPS, traspasando sus fondos desde las AFP o Cías. de Seguros.
- Elaborar una ley similar a la ley 19.200 que eleve la base imponible corrigiendo el bono de reconocimiento de manera que la tasa de reemplazo sea, a lo menos, del 70%.
- Otorgar un bono compensatorio al Bono de Reconocimiento.
- Otorgar a los pensionados en fechas anteriores a la entrada en vigencia de las leyes que otorgan incentivos al retiro, un bono compensatorio por retiro, ya que se retiraron del servicio público sin recibir nada.
- Ampliar la cobertura de cualquier beneficio a todos los dañados previsionalmente, sin importar la fecha en que jubilaron.

También hacemos presente que en las propuestas de la Comisión Especial del Senado para el estudio de reformas a las AFP, presidida por el Senador D. Eugenio Tuma Z. señala en forma destacada la urgente necesidad de reparar el daño previsional.

II.- REFORMAS AL SISTEMA:

Está más que demostrado que el sistema no cumple con su objetivo para el que fue creado, pues no otorga pensiones dignas, por el contrario las pensiones que entrega son miserables.

Es un sistema que es carga para el Estado, entre los años 1982 y 2008 el fisco ha financiado el 60% de los beneficios pagados por el sistema con dinero de todos los chilenos.

Continúa otorgando pensiones tan bajas que recomiendan a los trabajadores el APV para mejorar su futura tasa de reemplazo.

Las AFP muchas veces traspasan la responsabilidad del pago de pensiones a las Compañías de Seguros porque los afiliados contratan rentas vitalicias.

- La mejor solución sería instalar un sistema de reparto, solidario, con aporte del trabajador, el empleador y el Estado, que asegure pensiones vitalicias del orden del 85% al 100% y no esté sujeta a los vaivenes del mercado. Volver al IPS.
- Permitir libertad de elección entre el actual sistema de AFP y el IPS.
- Que al momento de jubilarse el trabajador pueda optar hacerlo bajo el sistema de AFP o IPS, si opta por este último sistema la AFP traspasaría todos sus fondos al IPS.
- La AFP estatal, no soluciona nada, sólo avalaría el sistema porque tendría los mismos fines de lucro que una AFP privada.
¿Existe seguridad social en Chile?

OTRAS CONSIDERACIONES:

Por otra parte, esta asociación estima de importancia, que las autoridades puedan conocer y dar solución a lo siguiente, que afecta duramente a nuestros afiliados:

- 1- Modificar la ley 20.531 con una indicación legal que elimine totalmente el descuento del 7% para salud a los pensionados con daño previsional, ya que actualmente el descuento se rebaja al 5% 3% y 0%, según el caso: monto de la pensión, edad.

- 2- Solicitamos un cambio de mirada social y un trato distinto a los ex trabajadores que reciben pensiones producto de toda una vida de trabajo, al momento de aplicar la ficha de protección social.
- 3- Que se haga extensivo el beneficio del bono por hijo nacido vivo a todas las trabajadoras que jubilaron antes de la entrada en vigencia de la ley, como también los bonos de invierno, fiestas patrias y navidad, a todos los dañados previsionalmente, sin importar tope de renta y sin aplicar ficha de protección social.
- 4- Cuando la U.F. experimente, baja pagar las pensiones al valor del mes anterior.
- 5- Gratuidad en las regiones que lo requieran, para los adultos mayores, en la movilización colectiva urbana, en virtud de la ley espejo del transantiago .
- 6- Exención del pago de impuesto territorial a todos los adultos mayores, ya que pagar el 5% de los ingresos igual resulta muy oneroso.

Nos permitimos adjuntar copia de una entrevista ante la Comisión Interamericana de DD.HH, hecha por los abogados que trabajan por lograr una reparación al daño previsional.

Muchas gracias.

Elsa Riveros Rodríguez

Presidenta

Otilia Flores Muñoz

Fono

Lothy Pieper Cárdenas

Ursula Valenzuela Gutierrez

Graciela Fonseca Ñanco

Brunilda Stuardo Retamales

Sergio Gajardo Olivares

Herminda Arriagada Melipil

elsariveros@gmail.com

Fono 45- 983391

Vice-Presidenta

Cel. 99 83 47 01

Secretaria

Pro-Secretaria

Tesorera

Pro-Tesorera

bstuardo43@gmail.com

Director

Directora

INFORME DE ENTREVISTA EN LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Los abogados que suscribimos, Enrique MorenøBarturen y Roberto Garretón Merino, solicitamos desde fines del 2013 una entrevista con el Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) con el objeto de acelerar las diversas denuncias que defendemos por violación de los derechos humanos de las personas que nos han entregado mandatos, entre ellas:

1. Denuncia por Daño Previsional en representación de 66 personas, ingresada a la CIDH el 27 de marzo de 2012, y con número de seguimiento P-1275-2012;
2. Denuncia por Daño Previsional en representación de 2.069 personas, ingresada a la CIDH el 6 de septiembre de 2013, aún sin número de seguimiento (quizás por haberse solicitado la acumulación a P-1275-2012).

Luego de numerosos inconvenientes, finalmente logramos que se nos recibiera el día primero de julio del año en curso. En ausencia del Secretario Ejecutivo, que estaba fuera de Washington, nos recibieron las funcionarias CIDH Claudia Pulido (Abogada encargada del Cono Sur de América Latina); Carina Leiva (Abogada encargada del Registro de Causas), y Norma Colledani (Abogada encargada de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

La entrevista se desarrolló en un ambiente cordial, pero los abogados que suscribimos hicimos ver el malestar de nuestros representados por la aparente inactividad de la CIDH, lo que es muy delicado en causas que conciernen a trabajadores jubilados por vejez, muchos de avanzada edad y más de alguno fallecido.

Pusimos de manifiesto el retroceso en el goce de los derechos humanos fundamentales de carácter social y económico que significó el decreto ley 3.500 para todos los pensionados que se acogieron a él, muchos de ellos forzados, y el especial detrimento que ello significa para las mujeres.

Se nos hizo ver hechos que todos ya conocemos: el increíble atraso en la tramitación de los casos debido a la carencia de personal y a la falta de fondos que los Estados aportan a una institución que habitualmente resuelve los casos en favor de los peticionarios y no de los Estados. Pero agregaron que se están buscando nuevos mecanismos para acelerar los casos, lo que se ha hecho efectivo en los últimos meses.

Propusimos algunas alternativas: aplicación del sistema de tramitación acelerada para los casos que revisten urgencia (denominado *per saltum*); un llamado de la CIDH a una solución amistosa o una audiencia pública. De todas ellas la que pareció más interesante para las funcionarias fue la primera.

Informamos también que todos nuestros representados, en la presentación inicial de estas quejas, declararon formalmente que no tienen ningún inconveniente en que sus nombres sean comunicados al Gobierno, sin necesidad de hacer un texto que no incluya los nombres, lo que podría ahorrar algún tiempo en la tramitación.

Sin embargo, se nos hizo ver que deberíamos demostrar la necesidad de una mayor urgencia sobre las más de 8.500 que se encuentran actualmente en tramitación y casi paralizadas.

Se nos aceptó una proposición que hicimos: deberíamos obtener a la brevedad posible certificados de nacimiento de los demandantes para acreditar la edad y certificados de defunción, si esta desgracia ya ha ocurrido con algunos de los demandantes.

Nos comprometimos a hacerlo en el menor plazo posible, pero para ello necesitaríamos la colaboración de los peticionarios, pues no disponemos de todos los documentos de identidad, y menos los eventuales certificados de defunción.

Los saludamos afectuosamente,



Roberto Garretón M.



Enrique Moreno B.

Confederación General de Trabajadores Públicos y Privados «CGTP»

6 de Agosto de 2014

Señores Comisión Asesora Presidencial sobre sistemas de pensiones reciban un cordial saludo de la Confederación General De Trabajadores Públicos Y Privados.

Asistimos a esta audiencia José Guzmán Guzmán, Secretario General, Carolina Fernández Ayala, Directora, Toribio Delgado Soto Y José Ortiz Arcos Presidente de la Confederación y expositor.

Valoramos esta instancia, que aunque limitada nos permite discutir y opinar sobre el sistema previsional, ya que no podemos olvidar que el actual se impuso sobre la base de la fuerza, en medio de un sistema represivo en que la mayoría de los trabajadores se vio en la obligación de adherir, bajo la amenaza del despido.

En un régimen democrático, jamás se hubiera podido imponer

Los que exponemos somos una confederación que agrupa a trabajadores del sector privado, de los sectores de servicios, alimentación, metal, pesqueros, manipuladoras de alimentos, jardineros, trabajadores del plástico un importante número de ellos trabaja para el estado, pero contratados por privados, con salarios de hambre, producto de la licitación de servicios estatales a privados.

Muchos de nuestros asociados están condenados a recibir cuando terminen su vida laboral, el aporte solidario del estado para poder alcanzar la pensión mínima, ya que también estos trabajadores son y han sido maltratados, de hecho una parte no menor recibe un salario líquido de \$ 172.000, no porque no tengan un oficio, sino por que son los salarios que se pagan en este sector.

Este es un subproducto de la subcontratación de los servicios estatales, que se inició en la época de la dictadura.

Los trabajadores chilenos, requerimos un sistema de pensiones de reparto, solidario, público y con financiamiento tripartito, que cumpla con la promesa del estado de otorgar pensiones iguales o superiores al 70% del último sueldo en actividad del trabajador, y que cumpla con los compromisos internacionales asumidos por Chile sobre la materia.

Un sistema de pensiones que debe ser administrado por el estado, con participación tripartita en la dirección del organismo administrador del sistema, con aportes de los empresarios, los trabajadores y el estado, donde el aporte de los trabajadores no sea superior al 50% de la cotización total, que asegure a los trabajadores tener ingresos suficientes para vivir una vejez digna, al término de su vida laboral.

En otras palabras, volver a establecer un sistema de pensiones basado en los principios de la seguridad social y no del lucro.

El viejo sistema de reparto estatal que entregaba pensiones pudo haber tenido muchas deficiencias, como la dispersión de cajas y beneficios, las numerosas y engorrosas exigencias, pero sí tenía una virtud, entregaba pensiones, en función al nivel de desarrollo del país, el costo de administración no era abusivo como hoy, pese a todas las críticas interesadas que todavía tiene todo lo estatal, había una administración que no tenía fines de lucro, con un costo de administración aceptable, o sea formaba parte de lo que se entiende como un sistema de seguridad social.

El sistema de ahorro forzoso actualmente vigente, llamado fondo de pensiones, creado en 1981, en plena dictadura, previa declaración de ilegalidad en 1978, de las organizaciones sindicales representativas de los trabajadores privados, y los pensionados, ha sido durante toda su existencia una estafa permanente. Permitiendo utilidades fabulosas e ilegítimas a los grupos financieros y pensiones miserables a los imponentes.

La dictadura anunció con bombos y platillo, que el objetivo del llamado nuevo sistema de pensiones era disminuir el costo del sistema previsional para el estado, que según la dictadura estaba en 10.000 millones de dólares.

Se dijo en ese momento que abarataría y mejoraría la administración de sistema de pensiones, que tenían como es conocido, un costo de administración del 7%.

Prometieron que este nuevo sistema tendría un mejor y más económico costo de administración que el sistema estatal, que los trabajadores tendría una pensión equivalente al 70% o más del último sueldo en actividad, que la rentabilidad mínima real sería superior al 4%, que habría una previsión libre.

JOSE PIÑERA E. PROMETIA "Una previsión libre, pero a la vez solidaria; una previsión justa, pero a la vez eficiente; una previsión para todos; esa es la meta de la reforma previsional".

Cual ha sido la realidad, una completamente diferente, el actual sistema tiene un triple costo para el estado:

1. Debe pagar los bonos de reconocimientos.
2. Debe pagar el seguro estatal para las pensiones que no alcanzan a llegar a la pensión mínima,

3. Tiene que pagar la pensión básica solidaria, todo con cargo al presupuesto de la nación.

Todo esto sin recibir ningún tipo de aportes directo de los afiliados, mientras tanto las AFP reciben los ingresos de los trabajadores de los cuales ocupan solo una pequeña parte en pagar pensiones insuficientes

No tiene ningún sentido que permanezca el negocio privado de las AFP, ya que el estado financia casi $\frac{3}{4}$ partes de las pensiones.

La otra promesa, la de bajar los costos de administración, no se cumplió, dichos costos subieron como ya es sabido desde el 7%, a más del 30% de las aportaciones, con una administración que le renta a los trabajadores menos de lo que ellos pagan.

La tercera promesa, los administradores privados serían mejores y más eficientes que el estado.

Promesa incumplida, los trabajadores han tenido que financiar una administración usurera y mala, que no ha cumplido la promesa de rentabilizar los fondos más de un 4% real, como se prometió, no solo no los rentabilizo, sino que ni siquiera cubrió los costos de su administración de 30,6 %, que es el valor que cobraban las más caras, ni el 26,6% que cobraban otras.

La llamada previsión libre, solidaria, justa, eficiente jamás existió.

La promesa de previsión libre, se convirtió en un ahorro forzoso, del cual no se puede salir, los trabajadores están atrapados en este sistema que cobra caro y entrega pensiones miserables, que en su mayoría no supera un tercio del sueldo en actividad, tiene a todos los afiliados prisioneros de dicho sistema, ya que no pueden cambiarse del actual, al antiguo sistema, que paga pensiones superiores. una muy bonita forma de entender la libertad.

Los administradores del sistema privado se ha apropiado y enriquecido con el cobro de miles de millones de dólares de los cotizantes a través del cobro de las comisiones fijas y variables, por la administración deficiente que han entregado, como ya lo señalamos las rentabilidades obtenidas por el sistema, no alcanza a cubrir ni siquiera el costo de administración, que por años han pagado los trabajadores, ni siquiera el actual costo de 15,4%, menos lograron cubrir los costos de administración anteriores que en muchos casos superaban el 30%.

Según las informaciones conocidas entregadas por CENDA, anualmente las AFP reciben USD\$ 6570 millones de dólares por concepto de cotizaciones, mientras tanto las AFP y las compañías de seguros pagan cerca de un millón de pensiones, las que tienen un costo de USD\$ 3930 millones de dólares, por tanto anualmente les queda un excedente de USD\$ 2639 millones de dólares anuales, recursos suficientes para mejorar las pensiones.

Si en vez de entregarle sus fondos a las AFP, los trabajadores hubieran depositados sus fondos en el Banco Estado, en UF, tendrían hoy, un monto acumulado superior a lo que tienen en sus cuentas individuales de las AFP, y el 13% que les descontaban estarían ahora en su poder. En cambio las AFP y su burocracia de ejecutivos neoliberales solo han generado pérdidas a la gran mayoría de los afiliados por sus políticas de inversión insegura, han hecho una administración desastrosa de los fondos, provocando pérdidas a todos los fondos de ahorro.

El costo de las comisiones del sistema de AFP son muy superiores al costo estatal del sistema de reparto, entre 7 y 9 %, reiteramos las AFP cobraron por años comisiones por administración de 30% y más, o sea más de 4 veces el costo estatal, de cual eficiencia nos pueden hablar.

Como es conocido el actual sistema mantuvo por años comisión fija de 29,9 %, por cada cotización, más \$ 320, otras \$ 690. (Julio, agosto, septiembre 2008)

En definitiva los trabajadores por cada \$ 1000 que ganaban, destinaban \$ 130,6 para su pensión, de los cuales solo \$ 100, iban a su fondo personal, los \$ 30,6 restante se van a la AFP, como costo de administración, o sea un 30,6% de sus cotizaciones.

Nos preguntamos que pasaría en cualquiera empresa productora o de servicios en donde los administradores cada año tienen menos ingresos que los aportes de los socios, sin duda que estos administradores no seguirían en funciones.

Pero en las AFP no ocurría eso, mientras la rentabilidad supuesta del sistema durante toda su existencia entre 1981 y el 2014 ha sido en promedio 8,57 %, los trabajadores pagaban 30% por la administración, o sea los afiliados han estado pagando a las AFP, 72% más, de lo que las AFP le retornan a sus cuentas.

Esto que tan pomposamente las AFP llaman retorno, no es tal, esto es pérdida, ya que le devuelven a los imponentes en rentabilidad tan solo un 28% de lo que los trabajadores efectivamente pagan por costo de administración, esto es una tremenda estafa.

Nos cobran caro y hacen mal su trabajo, entre noviembre de 2007 y octubre de 2008 estos administradores hicieron perder a los cotizantes cifras siderales, el 45,07%, a los cotizantes del fondo A, y un 34,18% a los del fondo B. despilfarraron más de 10 años de cotizaciones de los trabajadores, pero no fue la única pérdida, el año 2011, otra vez volvieron las pérdidas.

Algunos dicen: "pero hay años en que las rentabilidades fueron positivas", claro, para eso nos cobraban, eso fue lo que nos prometieron, rentabilidades, mas dinero, o menos, no perdidas disfrazadas, como rentabilidades negativas.

Este sistema ha sido administrado pésimamente mal, los trabajadores tienen hoy menos dinero que el que corresponde que tengan y nadie se ha hecho responsable, no hay nadie enjuiciado por esta catástrofe, es mas hay unos cuantos que quieren seguir con esta estafa.

Los administradores del sistema se supone que son especialistas en economía y finanzas, que conocen bien sus profesión a diferencia de los imponentes al sistema, por lo que debían conocer lo que acontecería con la economía, además recibían suculentos sueldos para ello y provocaron millonarias pérdidas a los trabajadores que les confiaron sus ahorros.

Lo mas extraño y divertido ahora, es que la asociación de administradoras de fondos de pensiones, consideran que para resolver las bajas pensiones que pagan, debemos aportar aun mas dinero, dicen hay que subir las cotizaciones y los años de edad para pensionarse, esta actitud de los administradores es definitivamente incorregible.

El costo de administración cobrado no ha sido compensado con la rentabilidad del sistema, los trabajadores han estado por años pagando de más, para que le administren mal, para que les pierdan parte de sus aportes, pero los dueños de las AFP tienen ganancias siderales, eso no lo entiende nadie sensato, los cobros de comisiones que explican las inmensas ganancias de AFP y compañías de seguros, no tiene justificación alguna.

Los administradores privados que iban a resolver el problema no lo hicieron, si se enriquecieron a manos llenas, en una sociedad normal deberían estar enjuiciados, condenados y presos.

La razón entonces de las bajas pensiones no es como dice la industria, y por algunos sectores, por la falta de cotizaciones, por los bajos salarios, o porque vivimos mas, ya que si bien efectivamente la mayoría de los trabajadores tienen salarios miserables y algunos viven mas, el asunto de fondo es que la promesa no podía cumplirse, se engaño al país desde un comienzo.

Era imposible obtener una rentabilidad suficiente para compensar un 30% del costo de administración y un 4% real de rentabilidad, no hay muchos negocios que renten todo eso en el mundo.

La promesa de pensiones equivalente al 70% del ultimo salario en actividad, tampoco se cumplió y lo que se esta pagando por las AFP son pensiones equivalentes a 33% del ultimo salario en actividad para las mujeres y un poco mas para los hombres.

Solo un dato concreto sobre esta situación que viven los pensionados de las AFP, hay miles de ellos, la profesora Ruth Marina Latorre García, trabajo 40 años, su sueldo al momento de su retiro era de \$693.538, su pensión de retiro programado es actualmente \$ 235.000, es decir un 33,88 % de su sueldo, lo serio de todo esto, es que esto no la excepción, es la regla.

Claramente no estamos solo ante una administración deficiente, no, lo que acontece es que el sistema no fue creado para entregar pensiones, sino para otras cosas como la de potenciar el ahorro interno y el mercado de capitales, al mismo tiempo que para que un grupo se enriqueciera vía la apropiación de parte del ahorro de los trabajadores, por la vía cobro de comisiones usureras y sin contrapartida.

REITERAMOS NUESTRA PROPUESTA

El camino de salida a la actual situación es terminar con el sistemas de AFP y construir un sistema de reparto solidario, como el que tienen la mayoría de los países en el mundo, y el mismo que tienen las fuerzas armadas y gendarmería, dándoles al IPS un papel relevante en la reconstrucción del sistema de reparto.

Como en la mayoría de los países de la OCDE, y muchos otros cercanos, en donde funciona un sistema de pensiones de la modalidad de reparto, donde el financiamiento tripartito, de carácter solidario es el determinante, asegurando montos razonables de tasa de reemplazo y el ahorro individual solo es complementario y voluntario.

Uruguay un país vecino nuestro, pequeño, su sistema de pensiones mayoritariamente es de reparto, el banco de previsión social, administra el 87 % de las cotizaciones, es un sistema obligatorio de reparto intergeneracional, se pensiona a los 60 años de edad, hay muchos países mas que tienen este mismo sistema, diríamos que la mayoría y funcionan, ¿porque en Chile no debía funcionar?

Consideramos que el camino para resolver la situación de crisis que vive el sistema de pensiones va por reconstruir el sistema de pensiones de reparto.

Muchas gracias

Confederación General De Trabajadores Públicos Y Privados "CGTP"

MESA DE TRABAJO N° 02

DEMANDAS O PROBLEMATICAS PREVISIONALES DEL ACTUAL SISTEMA

1. ANTONIO MUÑOZ BARRIENTOS (RENTAS VITALICIAS ISL)
2. CLAUDIO BARRIENTOS GOIC *FENPRUSS*
3. MONICA MEDEL SOTO
4. JAIME RIQUELME OSTORNOL *UNION COMUNAL ADULTO MAYOR*
5. JUAN OJEDA CARCAMO
6. CRISTINA OLSEN TORRES (CULTURA)
7. NIEVES GOMEZ ACEVEDO (SALUD PRIMARIA)
8. CLAUDIA DIAZ BAHAMONDE (FUNCIONARIOS MUNICIPALES)
9. GLADYS VALDIVIA SILVA
10. ALICIA POBLETE PEREZ *FENATS*

QUE EL ESTADO CREE UN SISTEMA DONDE SE HAGA CARGO DE APORTAR UN % EN PARTES IGUALES EMPLEADOR, ESTADO Y TRABAJADOR, UN SISTEMA TRIPARTITO DE REPARTO SOLIDARO.

- BAJAS PENSIONES, CAUSAS, PROPUESTAS PARA LOGRAR UN AUMENTO EN SU MONTO,

QUE EL ESTADO ASEGURE UNA TASA MINIMA DE REEMPLAZO, NUESTRA PROPUESTA ES % REAJUSTABLE.

QUE EL ESTADO CUBRA LAS LAGUNAS PREVISIONALES DE LOS TRABAJADORES Y DE ACUERDO A SU ROL DE FISCALIZADOR PERSIGA EL REINTEGRO DE ESTE PAGO.

QUE UN PORCENTAJE DE LAS UTILIDADES ANUALES DE LAS AFPs. SE DISTRIBUYA ENTRE LOS COTIZANTES PARA INCREMENTAR SU FONDO DE PENSIONES. (DEL PATRIMONIO PROPIO DE LAS ADMINISTRADORAS), QUE SE EXIJA QUE AL LO MENOS 1 INTEGRANTE DEL DIRECTORIO DE LAS ADMINISTRADORAS REPRESENTA A LOS TRABAJADORES.

CREAR UN CUARTO PILAR COLABORATIVO TRIPARTITO, ESTADO, EMPLEADOR Y TRABAJADOR, CON UN ENFOQUE SOLIDARIO.

VOLVER AL SISTEMA ANTIGUO DE CAJAS DE TRABAJADORES, SIN LAS DISCRIMINACIONES QUE EXISTIAN.

LAS PÉRDIDAS DE LAS AFP LAS SOPORTE LA ADMINISTRADORA Y NO EL IMPONENTE.

- **PENSIONES DE INVALIDEZ**

QUE LA COMISION MEDICA NO CUESTIONE EL PORCENTAJE DE INVALIDEZ A PERCIBIR EN RELACION AL DIAGNOSTICO DE UN MEDICO, DONDE ESTE NO ES SUPERIOR A UN 70%.

QUE LA COMISION SEA UN ENTE INDEPENDIENTE, QUE NO SEA INTERESADO DIRECTO.

QUE SE ELIMINE LA FPS. COMO INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN EN EL PILAR SOLIDARIO.

QUE SE REVISE Y MODIFIQUE EL REGLAMENTO DE PENSIONES DE INVALIDEZ, QUE SE AJUSTE EL REGLAMENTO CALIFICATORIO DE INVALIDEZ

- **ACTUALES PENSIONADOS Y PROXIMOS A PENSIONARSE**

QUE SE CONGELEN LOS FONDOS DEL AFILIADO EN EL MOMENTO QUE EL COTIZANTE DECIDA PENSIONARSE

QUE TODOS LOS TRABAJADORES AL JUBILARSE TENGAN UNA PENSION NO INFERIOR A UN SUELDO MINIMO.

QUE SE MODIFIQUE LA LEY DE PENSION DE VIUDEZ QUE AL MOMENTO DE JUBILAR ~~NO TENGAS QUE OPTAR ENTRE DOS PENSIONES, SINO RECIBIR AMBAS A LA VEZ.~~

100% DE PENSION DE SOBREVIVENCIA (LOS CALCULOS YA ESTAN HECHOS PARA PAGAR EL % PERCIBIDO).
BONO POST LABORAL, SEA REVISADA LA LEY 20.305. SE TIENE QUE POSTULAR AL BONO Y QUE EL GOBIERNO SE HAGA CARGO Y NO SE EXTERNALISE

QUE SE REVISE LA ENTREGA DEL BONO NAIDO POR VIUO Y ESTOS FONDOS NO SE DEPOSITEN EN LAS AFP. PARA SU MAYOR BENEFICIO EN REQUECIMIENTO

- **DAÑO PREVISIONAL (CAUSA PROPUESTA DE REPARO)**

CREAR UN CUARTO PILAR COLABORATIVO TRIPARTITO, ESTADO, EMPLEADOR Y TRABAJADOR, CON UN ENFOQUE SOLIDARIO.

HACER EXTENSIVO EL BENEFICIO DEL BONO POST LABORAL A TODOS AQUELLOS TRABAJADORES PRIVADOS Y PUBLICOS QUE SUFRIERON DAÑO PREVISIONAL AL MOMENTO DE PROMULGARSE EL DCTO. LEY 3500 Y QUE SEA PROPORCIONAL AL PERJUICIO EFECTIVO.

- **REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y EDUCACION PREVISIONAL (SOBRE QUE EDUCAR-INFORMAR, Y PROPUESTA PARA SU IMPLEMENTACION)**

QUE SE INCLUYA EN LA MALLA CURRICULAR DE ENSEÑANZA MEDIA, LA EDUCACIÓN CIVICA.

QUE LAS INSTITUCIONES PREVISIONALES TENGAN LA OBLIGACION LEGAL DE INFORMAR Y TRANSPARENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CALCULO Y CONCESION DE LAS PENSIONES Y DEMAS BENEFICIOS PREVISIONALES, ADEMAS QUE EL ESTADO SE PREOCUPE DE ASESORAR PREVISIONALMENTE A LOS TRABAJADORES.

MAYOR DIFUSION Y REVISION DEL SISTEMA DE DESAFILIACION EXISTENTE, REPARAR EL DAÑO CAUSADO A QUIENES HABIENDO TENIDO LOS REQUISITOS NO FUERON INFORMADOS. SOLICITAR EFECTO RETROACTIVO.

- **ASIGNACION POR ZONA A LAS PENSIONES (EN QUE CASO ENTREGARLOS, ENTIDAD ENCARGADA DE ENTREGAR LOS FONDOS, PROPUESTA DE CALCULO)**

QUE EXISTA UNA ASIGNACION DIFERENCIADA PARA QUIENES JUBILEN EN ZONAS AISLADAS Y REMOTAS. PROPONEMOS UN % ADICIONAL EN LAS TASAS DE REEMPLAZO. RESIDENCIA COMO REQUISITO FUNDAMENTAL PARA PERCIBIRLO (20 AÑOS). Y LA PERDIDA AUTOMATICA AL MOMENTO DE CAMBIO DE DOMICILIO.

1. Convocatoria Encuentro Previo

Se realizó una convocatoria abierta, no existiendo requisito de participación. Para apoyar la convocatoria se realizaron tres actividades principales:

- Aviso en el diario "Austral" el día sábado 5 de julio y martes 8 de julio, indicando fecha, hora y lugar de realización de Encuentro Previo.
- Los interesados podían informarse vía la página web www.comisionpensiones.cl, donde se indicaba la misma información, además de disponer de un formulario de inscripción.
- Además, se solicitó apoyo por parte de SEREMI de Trabajo y Previsión Social, indicando que esta podía dirigir invitaciones a organizaciones o personas naturales, invitándolas a inscribirse vía sitio web o vía presencial en la SEREMI en Beauchef 619, Valdivia. También lo podían hacer a través del fono dispuesto para ello: 2288251- 2288252
- Por último tuvieron la posibilidad de inscribirse en el mismo Encuentro Previo, que se realizó en Auditorio Caja de Compensación La Araucana en Calle Carampangue N° 368, Valdivia.

2. Realización de Encuentro Previo

- Total de participantes: 92 personas. Se inscribieron previo a la jornada 23 personas y presencialmente el día del Encuentro Previo 69.
- Composición: 65% hombres. El promedio de edad fue de 50 años, 73% indicó pertenecer a algún tipo de organización¹. Un 89% del total de ellos provenían de la provincia de Valdivia, un 9% de la provincia de Ranco, y 3% provenía de la provincia de Cautín (9na región).
- Temas relevados: Se concentró principalmente en Bajas pensiones y Jubilación anticipada por trabajo pesado. Las demandas se centraron en la necesidad de un nuevo sistema de pensiones y aumentar la tasa de reemplazo. Las propuestas se concentraron principalmente en un sistema de aporte tripartito (empleador, trabajador, Estado) y un sistema de reparto-solidario

3. Realización Audiencia Regional con la Comisión

- Lugar: Hotel Dreams, Carampangue 190, Valdivia
- Participantes confirmados:
- Mesas temáticas:
 - o Temáticas que buscan un cambio de sistema de pensiones
 - Un nuevo Sistema de pensiones de aporte tripartito (trabajador-empleador-Estado), u otro (trabajador-empleador).

¹ 73% del total de concurrentes al Encuentro Previo- un 13% pertenece a Organizaciones Gremiales, un 70% a Organizaciones Sindicales, y un 16% a Organizaciones Territoriales y Sociales

- - Un nuevo Sistema de pensiones a través de un modelo de reparto-solidario y otras propuestas de sistemas.
- - Un nuevo Rol del Estado como administrador de las Pensiones.
- Demandas o problemáticas relevantes
 - Bajas pensiones (causas, tasa de reemplazo, propuestas para lograr un aumento en su monto, montos mínimos, aportes del Estado, aportes del empleador, otros).
 - Daño previsional (causas, definición del daño y propuestas de reparo)
 - Edad de jubilación - años de servicio (ventajas y desventajas de cada una de las alternativas)
- Temáticas de ajuste o mejoras del Sistema actual
 - Pensiones (cálculo de las pensiones de acuerdo a las expectativas de vida, medidas para equiparar pensiones entre hombres y mujeres –bono por hijo-, modalidades en las que se entregará la pensión en caso de ser por años de servicios, participación de los trabajadores en las administradoras).
 - Fondos de pensiones (regulaciones, entes fiscalizadores y propuestas de inversión).
 - Trabajo Pesado (características de un trabajo pesado, proceso de calificación de trabajo pesado, problemas y beneficios asociados)

Rol del Comisionado: El Comisionado participará de la jornada en la tarde. Esto significa que asistirá a las exposiciones de los Mesas temáticas. Además de escuchar estas presentaciones, también podrá realizar una pequeña introducción, en la que puede presentar el trabajo de la Comisión y hacer una pequeña presentación personal (5 minutos). Se propone lo siguiente:

El 29 de abril del 2014, la Presidenta Michelle Bachelet, a través del Decreto Supremo N°718, del Ministerio de Hacienda, crea la Comisión Asesora Presidencial sobre el Sistema de Pensiones, que tiene por objeto estudiar el Sistema de Pensiones establecido en el Decreto Ley N°3.500 de 1980 y en la Ley N°20.255 de la Reforma Previsional de 2008, realizar un diagnóstico acerca del actual funcionamiento de estos cuerpos normativos y elaborar propuestas destinadas a resolver las deficiencias que se identifiquen.

En este marco una de las instancias fundamentales y necesarias para el desarrollo de esta Comisión son los Diálogos Ciudadanos. A partir de los aportes en ideas, testimonios y propuestas que nosotros como Comisión recibamos por parte de ustedes –la ciudadanía- a través de estos Diálogos que tienen un carácter regional, podremos cumplir con los siguientes objetivos que han sido encomendados a la Comisión:

- *Realizar un estudio y análisis de los resultados observados y proyectados del Sistema de Pensiones, tomando en consideración las necesidades de la población.*

- *Elaborar un diagnóstico a fondo acerca de los atributos, limitaciones, deficiencias y desafíos del actual Sistema de Pensiones, habiendo escuchado en forma efectiva las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas.*
- *Elaborar propuestas orientadas a resolver las principales deficiencias del Sistema de Pensiones, identificando, asimismo otras medidas complementarias que resulten necesarias.*

Nuestro rol, por ende, en estos Diálogos Ciudadanos es escuchar las demandas, problemas, propuestas y opiniones que ustedes tienen respecto del Sistema de Pensiones para posteriormente ser consideradas en el trabajo técnico de la Comisión.

Para dar pie a esta Audiencia, comenzamos por presentarnos: Yo soy (nombre) y soy uno de los 15 miembros nacionales que conforman esta Comisión.

Santiago, 1 de agosto de 2014.

SEÑORES
COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA EL ESTUDIO DE REFORMAS AL SISTEMA DE AFP
PRESENTE

Estimados:

Después de saludarlos, nos permitimos entregarles un complemento al proyecto de norma que les presentáramos en la oportunidad en que se desarrollaron los Diálogos Ciudadanos.

Dicha modificación se originó a raíz de conversaciones sostenidas con algunos parlamentarios respecto de permitir a todos los trabajadores públicos, **activos y/o pasivos**, optar voluntariamente por su regreso al sistema previsional antiguo, actual Instituto de Previsión Social, al momento de jubilarse o pensionarse por la edad legal, haciendo presente que la calidad de **activos y/o pasivos** hace referencia tanto a aquellos servidores públicos en actividad, como a los que se han retirado ya sea por cumplimiento de la edad legal o para acogerse a las normas legales dictadas que incentivan el retiro v.gr. ley N° 20.734, y que se encuentren o no pensionados.

COMPLEMENTO

Se intercala en el inciso primero "**activos y/o pasivos**"

"ARTÍCULO XX.- Otórgase un plazo de 180 días contados desde la fecha de publicación de la presente ley, a aquellos trabajadores **activos y/o pasivos** del sector público que cuenten con bono de reconocimiento, cualquiera sea la modalidad de cálculo utilizado para su otorgamiento, y que, al momento de pensionarse, obtengan una tasa de reemplazo igual o inferior a la regulada en la ley N° 13.305, para que puedan optar por desafiliarse de las administradoras de fondos previsionales en las cuales se encuentran afiliados, de acuerdo con los procedimientos que establezca la Superintendencia de Pensiones.

Para los efectos de reintegrarse a la institución previsional originaria se aplicarán, en lo que resulte procedente, las normas contenidas en el artículo 2° de la ley N° 18.225".

Agradecemos su valiosa acogida a nuestra propuesta.

Le saludan atentamente,

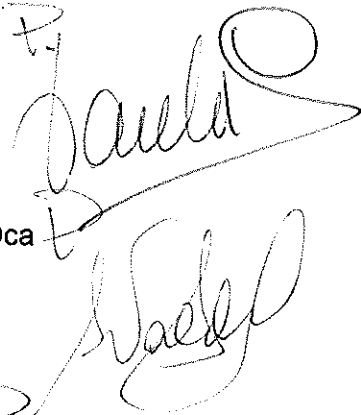
Francisco Tapia Poblete
RUT N° 5.271.798-1

Ximena Varela Herrera
RUT N° 5.588.344-0

Luisa Luzzi Montes de Oca
RUT N° 6.494.435-5

Sofía Valdés Lema
RUT N° 6.783.432-1

Erika Paz López
RUT N° 6.595.253-K

Handwritten signatures in black ink, corresponding to the names listed on the left. The signatures are written in a cursive style. The first signature is for Francisco Tapia Poblete, the second for Ximena Varela Herrera, the third for Luisa Luzzi Montes de Oca, the fourth for Sofía Valdés Lema, and the fifth for Erika Paz López.

SANTIAGO, 27 de junio de 2014.

Al señor
Presidente de la Comisión Asesora Presidencial
sobre el Sistema de Pensiones
PRESENTE

De nuestra consideración:

Somos un grupo de ex funcionarios de la Contraloría General de la República, llamados a cesar en nuestros cargos, quienes, con el fin de poder acogerse a las condiciones particulares de bonificación por retiro voluntario contemplados ley N° 20.734, debimos hacerlo bajo la modalidad de aceptación de renuncia voluntaria. Algunos, a contar del 1 de mayo, otros a partir del 1 de julio y un tercer grupo deberá hacerlo el 31 de diciembre de 2014. Cabe dejar constancia que la renuncia **no voluntaria** impide acceder a cualquier beneficio.

Lo anterior, sin considerar que la ley N° 20.734, expresamente consulta una etapa de opción para acogerse a la bonificación por retiro, que alcanzaba a los noventa días contados desde la fecha de su publicación, período en el cual el funcionario debería informar la fecha en que iba a cesar sus servicios, la que no podía exceder el 31 de marzo de 2015.

Sin embargo, de acuerdo a las políticas de personal instauradas en los últimos años en la Contraloría General, relativas a solicitar el retiro "voluntario" al personal que cumpla 60 o 65 años, según si es mujer u hombre, no nos fue posible acogernos a la citada ley en los términos antes mencionados, ya que de lo contrario, por la sola aplicación de la norma contenida en el artículo 3° de la ley N° 10.336, sobre la exclusiva confianza en concordancia con lo indicado en el inciso segundo del artículo 148 del Estatuto Administrativo, se nos habría declarado vacante el cargo, lo que habría impedido tener derecho a cualquier beneficio indemnizatorio, situación distinta al resto de los funcionarios de la administración pública que, no obstante, cumplir con los requisitos para pensionarse, pueden optar por continuar trabajando, incrementando de esta manera sus fondos previsionales en espera de una mejor oportunidad para jubilar.

Lo anteriormente expuesto da cuenta de una serie de situaciones que afectan nuestras pensiones, y por ende nuestra calidad de vida. Entre otras, se pueden señalar:

- Imposibilidad de continuar trabajando para aumentar nuestros fondos previsionales, ya sea hasta el 31 de marzo de 2015, recibiendo los beneficios de la ley N° 20.734 o por un periodo mayor, el cual permitiría incrementar significativamente dichos fondos, y por consiguiente, obtener una mejor pensión. Además de contar con las remuneraciones correspondientes durante el citado período laboral.
- Subcotización del bono de reconocimiento y de las imposiciones durante varios años, situación que ha sido manifestada por distintas organizaciones, entre las que se encuentra la emitida por las AFPs, originada de un estudio publicado en que reconoce que con motivo de este daño previsional, los trabajadores tienen entre 680 UF y 5.073 UF de menor ahorro previsional, equivalentes a una pensión mensual de \$ 86 mil y \$ 643 mil, respectivamente.
- Diferencias significativas en los montos de pensiones en relación a los funcionarios con iguales remuneraciones y periodo cotizado que se pensionan en el antiguo sistema previsional, actual Instituto de Previsión Social.
- Discriminación con respecto a otros funcionarios públicos, como los de las Fuerzas Armadas en que siguen cotizando en sus respectivas cajas, obteniendo pensiones muy superiores al resto, según se da a conocer en la propuesta presentada por la Asociación de Consumidores y Usuarios de Servicios Previsionales de AFP y Entidades Afines (Acusa AFP AC).

En relación al cambio a las AFPs, cabe expresar, que algunos de los funcionarios públicos que optaron por incorporarse al nuevo sistema previsional, lo hicieron con la expectativa de una mejor pensión, dado que equivaldría a un 70 o 75% de las últimas remuneraciones. Otros, en tanto, se cambiaron bajo la premisa de que las antiguas Cajas de Previsión se terminarían en un plazo máximo de 5 años y una gran mayoría, ni siquiera pudo optar por seguir en su antigua caja o incorporarse a algunas de las AFPs, ya que simplemente fueron obligados a afiliarse a algunas de las Administradoras de Fondos de Pensiones existentes a esa fecha.

En razón a lo anterior, y al hecho de que estamos próximos a pensionarnos, es que estimamos, que debiera darse prioridad a una pronta solución como asimismo a mejorar las pensiones de aquellos que resultaron afectados por el daño previsional, sin perjuicio de estudiar las medidas necesarias para reformar un sistema de pensiones abusivo que no ha sido capaz de otorgar pensiones justas y dignas a los cotizantes.

En este contexto, proponemos:

- Cambio desde el sistema de AFP al antiguo sistema (IPS), con la ventaja de que no representaría ningún costo para el estado, por cuanto el funcionario volvería con el total del dinero acumulado en su cuenta de capitalización individual y la diferencia que pudiera producirse entre lo que debió imponer en el sistema antiguo y lo que cotizó en la AFP, la pagaría el mismo imponente, en las condiciones establecidas en el artículo 2º de la ley N° 18.225. Así entonces, las futuras pensiones que el Estado deba pagar, tratándose de la situación antes planteada, estarán compensadas con los fondos propios aportados por cada ex afiliado a la AFP, incluyéndose las citadas diferencias.

Con esta medida, se lograría además equidad y justicia para los trabajadores en igualdad de condiciones. Dicho cambio, podría implementarse en un período breve mediante una norma transitoria que, a modo meramente ilustrativo y referencial, podría ser:

“ARTÍCULO XX.- Otórgase un plazo de 180 días contados desde la fecha de publicación de la presente ley, a aquellos trabajadores del sector público que cuenten con bono de reconocimiento, cualquiera sea la modalidad de cálculo utilizado para su otorgamiento, y que, al momento de pensionarse tengan un mínimo de 20 años de cotizaciones en el sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones, como asimismo, obtengan una tasa de reemplazo igual o inferior a la regulada en la ley N° 20.305, para que puedan optar por desafiliarse de las citadas administradoras de fondos previsionales, de acuerdo con los procedimientos que establezca la Superintendencia de Pensiones.

Para los efectos de reintegrarse a la institución previsional originaria se aplicarán, en lo que resulte procedente, las normas contenidas en el artículo 2º, de la ley N° 18.225”.

Es pertinente señalar que el 5 de junio de 2014, efectuamos una presentación al senador Eugenio Tuma Zedán, quien presidiera la Comisión Especial para el Estudio de Reformas al Sistema de Administración de Fondos de Pensiones –cuya copia acompañamos– haciendo la misma proposición de norma legal que permita a los trabajadores del sector público, poder optar por desafiliarse del citado Sistema y volver a sus cajas previsionales de origen.

Agradeciendo la oportunidad y disposición a recibir las distintas propuestas que solucionen nuestras bajas pensiones y atentos a sus consultas y requerimientos, lo saludan atentamente.

Luisa Luzzi Montes de Oca
RUT N° 6.494.435-5
mondeoca@mi.cl
Celular: 9874-7898
Domicilio: 2209-7711

Ximena Varela Herrera
RUT N° 5.588.344-0
ximenavarelaherrera@gmail.com
Celular: 98429-1924
Domicilio: 2711-7931

Sofía Valdés Lema
RUT N° 6.783.432-1
sofiavaldeslema@hotmail.com
Celular: 9743-2543
Domicilio: 2527-0232

IDEAS SOBRE PREVISIÓN Y RELACIONES LABORALES

Indemnizaciones-Imposiciones-seguro cesantía

Sin lugar a dudas, hay que buscar relaciones laborales que permitan el desarrollo del país en paz y con equidad, y en especial relaciones laborales dentro de las empresas cordiales y con el objetivo primordial de obtener un aumento de productividad, herramienta fundamental para obtener un país desarrollado.

Existen dos grandes falencias en las relaciones laborales:

- 1.- La poca movilidad laboral y baja productividad.
- 2.- La incertidumbre frente al trabajo, en especial cuando se está cesante y la jubilación.

Frente a estos dos puntos una solución factible es eliminar la indemnización como está planteada en la actual legislación laboral, la cual lleva a pensar a los trabajadores que es un activo que les pertenece, por lo tanto siempre quieren hacerla efectiva, situación que genera un ambiente laboral que muchas veces lo enrarecido, incentivando un menor compromiso con la empresa cuando tiene mejores expectativas en otra, generando una disputa solapada entre el trabajador y la empresa, ya que éste quiere desvincularse de la compañía con el pago de la indemnización, ya que la considera propia, y la empresa al ver que su desempeño a disminuido, muchas veces con el propósito de obtener el despido, considera que no se merece un pago adicional, produciéndose una situación de complejidad entre la empresa y el trabajador, y además una baja de productividad.

Como es conocido, la indemnización tiene dos límites, 11 años y el tope de 90 UF, con lo cual legalmente a los trabajadores no les corresponde más que un porcentaje de los años servidos, y no siempre es cancelado por disputas legales.

El otro problema que hoy está en discusión, es que el porcentaje de aporte a las AFP es insuficiente. Estimándose que el 10% no les permite una jubilación mínima para solventar sus gastos en la vejez, lo cual indica que éste porcentaje debe subir significativamente.

Por lo expuesto sucintamente se propone:

A.- Eliminar la indemnización como está hoy en la legislación vigente y cambiarla por un concepto siguiente:

Este nuevo aporte, será realizado por el empleador el que, adicionalmente al aporte obligatorio del dependiente del 10%, ingresará mensualmente una cantidad equivalente al 5,5% del sueldo base imponible del empleado, a los siguientes destinos:

i.- Un 2,5% a la cotización obligatoria de la AFP del empleado;

ii.- Un 3,0% a una cuenta especial de la AFP, para:

1.- Si durante su vida activa requiere complementar su seguro de cesantía, una vez ocupado el actual, pueda usar lo ahorrado en ésta cuenta.

2.- Si al término de su vida laboral y se pensiona, puede optar a incorporarlo a su fondo de jubilación.

3.- Si su ingreso por jubilación está acorde a su expectativa, se le entregue libre de impuesto el fondo acumulado como indemnización.

B.- Para la operatoria de este aporte, se propone la siguiente metodología:

i.- Debe ser obligatorio para toda nueva persona contratada por la empresa a partir del momento que empieza a regir este sistema.

ii.- Las personas que tienen más de 11 años en una empresa, por cada año que se aplica el nuevo sistema se resta 1 año del antiguo sistema, con lo cual al cabo de 11 años no existiría la antigua estructura.

iii.- Las personas que tienen menos de 11 años en la empresa, se les aplicaría el sistema sin descontar años hasta que cumpla los 11 años en la compañía, es decir, si alguien tiene 6 años, recién después de 5 años aplicado el sistema se aplicaría el punto anterior.

iv.- En los casos que existan pactadas indemnizaciones a todo evento mayores a las legales, se le descontaría en el finiquito el 5,5% de su sueldo base por los años aplicado el nuevo sistema.

v.- En los casos que se haya anticipado vía préstamos u otra forma parte de la indemnización, se debe autorizar a las partes a concordar una

compensación de los años, para los puntos (iii) y (iv). Este acuerdo debe refrendarse por un documento por escrito e incorporarse como anexo a su contrato de trabajo individual.

vi.- Debiera considerarse una cláusula transitoria por 180 días, que el empleador y el trabajador pudieran negociar libremente una indemnización única y por solo una vez por los años que tenga del sistema actual de indemnizaciones, pago que se debiera ser considerado gasto para la empresa y ser libre de impuestos para el trabajador, ambos debieran firmar un finiquito donde se estipula este acuerdo, los plazos de pago si éste es diferido y que al trabajador se le pagará a partir del nuevo concepto según el punto (i), éste documento se debe incorporarse como anexo a su contrato individual de trabajo. Si no se ejecuta esta alternativa se aplicaría lo indicado en los puntos (iii) y (iv).

En conclusión al cabo de 11 años ya no existirían personas con el sistema antiguo.

C.- Respecto al pago de las imposiciones:

i.-Las imposiciones deben ser pagadas a la AFP en los plazos establecidos, solo se podrá declarar sin pago por máximo dos meses consecutivos, o tres alternados en el año.

ii.- El no cumplimiento del párrafo anterior implica que la AFP debe iniciar de inmediato una acción judicial para obtener éstos fondos.

iii.- En caso de falencia o quiebra de la empresa, se debe considerar de primera prioridad en la liquidación de los bienes de la empresa el pago de las cotizaciones previsionales adeudadas.

D.- Relativo a los despidos:

Con lo expuesto, en caso de despido, se simplifica la liquidación de sus haberes ya que lo relativo a la indemnización no se aplicaría, se mantendría solo durante el proceso de transición que duraría 11 años, y para los casos de:

i.- Despido sin causa se cancela un mes de aviso

ii.- Despido con causa no se cancela el mes de aviso.

Conclusiones

Con lo expuesto, se obtendría una solución a los puntos indicados al inicio, y sería una gran herramienta para la movilidad laboral y es especial para la

mejora de los sueldos de los trabajadores, se podrían cambiar de trabajo obteniendo un aumento de sus sueldos sin inducir en su conducta negativa en las relaciones laborales, lo otro importante es un reconocimiento a los buenos trabajadores, quienes se han capacitado y tienen una productividad competente, el mercado les reconocerá una mejor remuneración, por la vía del cambio de empresa o su retención con un aumento de sueldo.

Es importante también considerar que por ésta vía se mejoraría las pensiones, con una seguridad en los momentos difíciles, ya sea por tener un seguro de cesantía con un fondo mayor, mejorar adicionalmente su pensión, o disponer de un dinero extra al término de su vida laboral.

Del punto de vista de la empresa, es un mayor costo cierto, frente a un costo eventual, pero tiene la ventaja de aportar a un futuro mejor de los trabajadores y evitar condiciones de inseguridad en el trabajo por actitudes de inconformidad.

La tasa del 5,5% a todo evento propuesto es sin lugar a dudas un monto superior al promedio que hoy se paga a los trabajadores, no tiene tope de años, (11 años de la ley actual), y si consideramos una vida laboral de 40 años y sólo la porción disponible del 3% mensual, equivale al año un 36,6 % de su sueldo, por 40 años, resulta 15,6 años de sueldos bases, si bien los 11 años actuales son de la última remuneración y los definidos en ésta propuesta son los que recibe cada mes, no hay que desconocer que al estar depositado en una cuenta que estará afectada a reajustes e intereses.

El monto porcentual de aporte empresarial es el resultado de aplicar los dos tercios del equivalente a un mes por año, (8,33% por 2/3).

OBSERVACIONES: Entregar a la Comisión, este con
pendio de inquietudes.

GRUPO 3

TEMÁTICAS

RUTH VILLEGAS ARIZ (Firma al final del documento)

ROL DEL ESTADO CON LAS COTIZACIONES O FONDOS PREVISIONALES

EL ESTADO EN LAS AFPS NO CUMPLIÓ CON EL ROL DE CUSTODIO, GARANTE Y PROTECTOR DE LA PREVISIÓN SOCIAL COMO EN EL INP:

MOTIVOS

1.- POR HABER PERMITIDO QUE SÓLO LAS AFPS OBTUVIERAN GANANCIAS CON EL DINERO DE LAS COTIZACIONES DE LOS TRABAJADORES, PERO DEJANDO FUERA DE LA REPARTICIÓN DE ESTAS GANANCIAS AL AFILIADO, QUE OBLIGATORIAMENTE DEBE PONER SU DINERO MENSUALMENTE EN UNA AFP A SABIENDAS DE QUE, SI HAY PÉRDIDAS, ES EL AFILIADO NO MÁS EL QUE PIERDE, MIENTRAS ELLOS GANAN A TODO EVENTO, ESTO ES ABSURDO, YA QUE SIEMPRE DEBIÓ SER TOTALMENTE AL REVÉS, ¿POR QUÉ?

A.- PORQUE EL AFILIADO, POR SER EL DUEÑO DEL DINERO DE LAS COTIZACIONES, DEBIÓ SER CONSIDERADO COMO EL PRINCIPAL ACCIONISTA EN ESTE SISTEMA Y COMO CONSECUENCIA, "EL ÚNICO" QUE SIEMPRE DEBIÓ OBTENER GANANCIAS A TODO EVENTO, DE ESTA FORMA, NUNCA HABRÍA PERDIDO UN SOLO PESO EN SU CUENTA DE AFP, PERO ACÁ SE LES PERMITIÓ HACER TODO AL REVÉS Y HOY ESTAMOS PAGANDO LAS CONSECUENCIAS LA MAYORÍA DE LOS AFILIADOS AL RECIBIR PENSIONES MISERABLES, PORQUE LAS GANANCIAS SE LAS LLEVARON LAS AFPS. SITUACIÓN QUE NO CONTROLÓ EL ESTADO MEDIANTE LA SUPERINTENDENCIA DE AFP, POR TENER ÉSA SUPERINTENDENCIA UN SOLO INTERÉS COMÚN CON LAS AFPS Y CÍAS DE SEGUROS "EL LUCRO", YA QUE TAMBIÉN RECIBE PARTE DE LAS GANANCIAS, LO QUE LA MOTIVA A CUIDAR Y DEFENDER LOS INTERESES DE ESTOS GRANDES CONSORCIOS ECONÓMICOS, LAS AFPS y CÍAS DE SEGUROS.

B.- LAS PÉRDIDAS DEBIDO A LA MALA ADMINISTRACIÓN: NUNCA DEBIÓ ASUMIRLAS EL AFILIADO, EL SISTEMA DE AFP POR OBLIGACIÓN DEBIÓ REINTEGRAR TODAS LAS PÉRDIDAS PROVOCADAS EN LAS CUENTAS DE LOS AFILADOS Y A TODO EVENTO, ¿CÓMO?

CON LAS MISMAS GANANCIAS ILÍCITAS QUE HA OBTENIDO EL SISTEMA A TODO EVENTO, NO ASÍ EL AFILIADO, SIENDO OTRO ABSURDO MÁS, PORQUE LAS GANANCIAS GENERADAS POR EL SISTEMA, NUNCA DEBIERON SER DE LAS AFPS, PORQUE PRIMERAMENTE DEBIERON OCUPARSE PARA REINTEGRAR EN LAS CUENTAS DE LOS AFILIADOS TODAS LAS PÉRDIDAS, LUEGO EL SOBROANTE DE LAS GANANCIAS, TAMBIEN DEBIÓ SER REPARTIDA CON LOS AFILIADOS, PORQUE EN JUSTICIA, EL AFILIADO ES EL ÚNICO QUE SIEMPRE DEBIÓ GANAR Y NO LAS AFP, EL DIRECTORIO, LAS CÍAS. DE SEGUROS, ETC., ETC..

****ROL DEL ESTADO COMO ADMINISTRADOR DE LAS PENSIONES EN LA ACTUALIDAD**

EL ESTADO PARA DAR UNA PENSIÓN QUITA OTROS BENEFICIOS, SIENDO TOTALMENTE INJUSTO Y ABSURDO, EJEMPLOS:

A.- COMO EXONERADA POLÍTICA, SEGUÍ TRABAJANDO Y COTIZANDO DESDE 1996 HASTA EL FINAL DE MI VIDA LABORAL, ESTANDO CUBIERTA POR EL SEGURO DE INVALIDEZ QUE LAS MISMAS AFPS CONTRATAN CON PARTE DE NUESTRAS COTIZACIONES MENSUALES AL MOMENTO DEL SINIESTRO, LA SUPERINTENDENCIA DE AFP CON AFP CAPITAL SURA NO ME PAGARON LA PENSIÓN CALCULADA EN 11,80 UF, ME LA BAJARON A 7,19 UF POR SER EXONERADA, NO SIENDO DE SU COMPETENCIA HACERLO Y ME NEGÓ PENSIONARME ANTES DEL 25.01.2010 CON LA OFERTA GARANTIZADA DE 11,80 UF QUE ME PAGABA SURA SEGUROS EN EL 1er. SCOMP OBSTRUYENDO EL PROCESO NORMAL PARA PENSIONARME CON ESTE DERECHO DURANTE LOS 35 DÍAS DE VIGENCIA DEL 1er. SCOMP QUE VENCÍA EL 25.01.2010.

RECLAMO QUE AL PENSIONARME POR INVALIDEZ TOTAL EN EL SISTEMA DE AFP, AL ESTAR CUBIERTA POR EL SEGURO DE INVALIDEZ, TENGO DERECHO A QUE LA CÍA. DE SEGUROS ING hoy SURA, ME AUXILE Y CUBRA DE POR VIDA EL PAGO DE MI PENSIÓN DE INVALIDEZ TOTAL CALCULADA EN 11,80 UF, DERECHO QUE ESTUVO A MI DISPOSICIÓN EN EL 1er. SCOMP HASTA EL 25.01.2010, NO PUDIENDO PENSIONARME, YA QUE LA SUPERINTENDENCIA DE AFP OBSTRUYÓ EL PROCESO NORMAL PARA PENSIONARME CON ESTE DERECHO DURANTE LOS 35 DÍAS DE VIGENCIA DEL 1er. SCOMP Y HASTA EL 25.01.2010, FECHA DE SU VENCIMIENTO, ME NEGÓ ACCEDER A LLENAR EL FORMULARIO DE ACEPTACIÓN DE ESTA PENSIÓN CON LA CÍA. DE SEGUROS SURA QUE CUBRE MI INVALIDEZ, CÍA QUE SE OBLIGA A PAGARME UNA PENSIÓN NO MENOR AL 100% DEL VALOR DE LA PENSIÓN DE REFERENCIA DE INVALIDEZ DE 11,80 UF QUE SE ENCUENTRA EN EL CERTIFICADO DE CÁLCULO DE PENSIÓN QUE ME ENTREGÓ LA MISMA AFP CAPITAL SURA.


LA SUPERINTENDENCIA DE AFP CON AFP CAPITAL SE COLUDIERON PARA PERJUDICARME POR SER EXONERADA POR NO TENER UN BONO DE RECONOCIMIENTO QUE TENÍA COTIZACIONES DEL SISTEMA ANTIGUO DESDE EL AÑO 1967 A 1981, POR HABERLO ANULADO EL INP MEDIANTE RESOLUCIÓN 3500 DE MAYO DE 2003-2005, PARA OTORGARME UNA REPARACIÓN POR VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS A CONTAR DE MARZO DE 1998.

LA SUPERINTENDENCIA DE AFP COMETIÓ UNA GRAVE DISCRIMINACIÓN Y NEGACIÓN DE MI JUSTO DERECHO A QUE LA CÍA. DE SEGUROS SURA, ME AUXILIE Y CUBRA MI PENSIÓN DE INVALIDEZ CON EL SEGURO QUE SIEMPRE PAGUÉ JUNTO CON MIS COTIZACIONES, TAL COMO A CUALQUIER PERSONA QUE SE INVALIDA, POR SER UN SEGURO CON CARÁCTER DE IGUALDAD DE BENEFICIOS Y TRANSVERSAL, QUE LA MISMA AFP CAPITAL CONTRATÓ CON PARTE DE MIS COTIZACIONES, CON EL PRECISO FIN DE ESTAR CUBIERTA ANTE UN POSIBLE SINIESTRO DE INVALIDEZ, MOTIVO POR EL CUAL EXIJO MI DERECHO A QUE LA SUPERINTENDENCIA DE AFP Y AFP CAPITAL DEJEN DE UNAS VEZ POR TODAS EL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA ME CUBRA Y ME PAGUE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ POR EL MISMO VALOR QUE FUE

CALCULADA, YA QUE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES DE FORMA ARBITRARIA Y SIN SER DE SU COMPETENCIA HACERLO, ME BAJÓ LA PENSIÓN DE 11,80 UF A 7,19 UF.

B.- ES UN ABUSO DE PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, PERMITIR QUE EN EL SISTEMA DE AFP:

* **CUANDO 1 MUJER RECIBE UNA GARANTÍA ESTATAL Y QUEDA VIUDA, LE QUITEN LA GARANTÍA ESTATAL DE PENSIÓN GENERADA CON SUS COTIZACIONES, PARA RECIBIR LA PENSIÓN DE VIUDEZ,** NO DEBIENDO SER ASÍ, YA QUE LA GARANTÍA ESTATAL SE GENERÓ CON LAS COTIZACIONES DE LA VIUDA Y LA PENSIÓN DE VIUDEZ CON LAS COTIZACIONES DEL ESPOSO FALLECIDO, POR LO QUE EN JUSTICIA DEBE SEGUIR RECIBIENDO LAS 2 PENSIONES.

LAS AFPS NO PAGAN : GARANTÍA ESTATAL, NI APOORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE VEJEZ A LOS EXONERADOS, POR CONSIDERAR LA EXIGUA REPARACIÓN DE EXONERADO COMO UNA PENSIÓN COMÚN , MOTIVO POR EL QUE CABE COLEGIR, QUE LO HACEN CON EL FIN DE ABULTAR LOS INGRESOS QUE UNO RECIBE, CON EL FIN DE DAÑARNOS MÁS AÚN Y SEGUIR VIOLANDO TODOS NUESTROS DERECHOS, ABUSOS COMETIDOS POR ESA SUPERINTENDENCIA QUE EL ESTADO NO HA DETENIDO, ¿POR SER UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA?, PERO ES UNA INSTITUCIÓN QUE HACE Y DESHACE CON LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, SIENDO INADMISIBLE QUE NADIE LA CONTROLE, POR LO QUE ES IMPERIOSO QUE  UNA INSTITUCIÓN INDEPENDIENTE, QUE ESTÉ POR SOBRE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, DONDE UNO PUEDA RECLAMAR POR TODOS LOS ABUSOS QUE COMETE EN CONTRA DE LOS AFILIADOS Y DE LOS PENSIONABLES, CON EL FIN DE QUE SEAN FISCALIZADOS TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMANADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES.

EL NUEVO SISTEMA:

DEBE SER TRIPARTITO Y DE REPARTO, DEBE TERMINAR EL SISTEMA DE AFPS, POR ESTAR USUFRUCTUANDO DE GANANCIAS QUE NUNCA FUERON DE ELLOS, GANANCIAS QUE EN JUSTICIA DEBIERON SER REPARTIDAS EN LAS CUENTAS DE AFP DE LOS TRABAJADORES Y PORQUE ESTÁ COMPROBADO QUE SU ÚNICO FIN ES EL LUCRO, EN DESMEDRO DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.

DE ACUERDO A LAS DEMANDAS O PROBLEMÁTICAS RELEVANTES SE PROPONE LO SIGUIENTE:

LAS BAJAS PENSIONES

CAUSAS POR HABERSE REPARTIDO LAS GANANCIAS DEL SISTEMA SIN REPONER LAS PÉRDIDAS PROVOCADAS EN LAS CUENTAS DE LOS AFILIADOS, LUEGO EL SALDOO DE LAS GANANCIAS, TAMBIÉN DEBIÓ SER REPARTIDO CON LOS AFILIADOS, SÓLO ASÍ TENDRÍA UN BUEN SALDO DE FONDOS EL AFILIADO AL MOMENTO DE JUBILAR.

PERIODOS SIN COTIZACIÓN EL ESTADO DEBE ASUMIR Y AYUDAR A TODOS LOS **TRABAJADORES ANTIGUOS QUE TENEMOS DAÑO PREVISIONAL Y ESTAMOS PENSIONADOS CON BAJAS PENSIONES EN UNA CÍA. DE SEGUROS O EN UNA AFP, A PONER LAS COTIZACIONES DE LAS LAGUNAS PREVISIONALES EXISTENTES CON EL FIN DE QUE NOS PAGUEN UNA PENSIÓN DECENTE.**

ADEMÁS EL ESTADO DEBE CONTRATAR UN SEGURO QUE PAGUE AUTOMÁTICAMENTE LAS COTIZACIONES DE LAS PERSONAS QUE QUEDAN SIN TRABAJO CON EL FIN DE QUE NO SE PRODUZCAN LAGUNAS PREVISIONALES QUE AFECTEN AL MOMENTO DE JUBILAR EL MONTO DE LA PENSIÓN.

RUTH VILLEGAS ARIAS 

FONO 45-2487319, 77747429
REVLLEGASAR@HOTMAIL.COM